GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XI | Caracas, viernes 28 de agosto de 2026 | Número 43.447

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Leonor de La Rosa López Roa, como Directora General, en calidad de Encargada de Planificación y Seguimiento Sectorial, adscrita a la Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Henrique Hilarión Ochoa Antich, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la Confederación Suiza, concurrente ante el Principado de Liechtenstein.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Claudia Durán Makuszynky, como Directora General, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Aníbal Parada Jaimes, como Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión por Discapacidad, a la ciudadana Eurivedez Virgilia González Mundarain.

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión por Discapacidad, a la ciudadana María Milagros Prato La Rosa.

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana Flor Betancourt.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se delega a la ciudadana Maxely Naimar Olivo Ramos, ubicada en la Inspectoría Caicara del Orinoco, adscrita a la Subgerencia Bolívar del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aracelis Coromoto Suez de Vallejo, como Directora General del Despacho, en calidad de Encargada, de la Viceministra para la Transformación de la Educación Universitaria, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aracelis Coromoto Suez de Vallejo, como Directora General del Despacho, en calidad de Encargada, del Viceministro (A) de Gestión Universitaria, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUNDACITE AMAZONAS

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Zailibeth Delvalle Pérez Castillo, como Coordinadora de la Oficina de Atención al Ciudadano (E), adscrita a Presidencia de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Amazonas (FUNDACITE AMAZONAS).

SUSCERTE

Providencia mediante la cual se otorga la renovación de la acreditación a la sociedad mercantil AUTHENTICSING, C.A., RIF J-50324023-7, como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Francisco Torrealba, como Gerente General del Aeropuerto Internacional “OSCAR MACHADO ZULOAGA”, ubicado en Charallave, estado Miranda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Liliana del Valle Camacho Marín, como Directora Estadal del estado Guárico, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Providencia mediante la cual se determina Zona de Protección o Amortiguamiento de la Ciudad Universitaria de Caracas, ubicada en la urbanización Valle Abajo, parroquia San Pedro, municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, las áreas situadas entre el lindero de la Ciudad Universitaria de Caracas y la poligonal aquí especificada, cuyos vértices expresados al sistema referencial Datum SIRGAS-REGVEN, elipsoide de referencia GRS80, Proyección Universal Transversal Mercator (UTM), Huso 19, describen la poligonal de la zona de protección o de amortiguamiento de la Ciudad Universitaria de Caracas.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Ronald Alexander Areinamo López, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Puerto La Cruz.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Cleivys Josué Mata Fermín, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Puerto La Cruz.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Neida Lourdes Colina Gómez, como Jefe de División en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Lennys Kaliana Médina Sotillo, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía 61 Nacional Plena.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Liliana Yaneth Herrera Ardila, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Séptima Municipal del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en el Complejo Urbanístico Ciudad Tiuna.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA
DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA
216º, 167º y 27º

Caracas, 14 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 009-2026

El Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura, ciudadano **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto Nº 5.241 de fecha 06 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.981 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 49 y 50 (numerales 7, 13 y 16) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 9, 10, 11 y 14 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional; de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en cumplimiento de los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, dicta la presente Resolución:

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LEONOR DE LA ROSA LÓPEZ ROA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.815.083**, como **DIRECTORA GENERAL EN CALIDAD DE ENCARGADA DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO SECTORIAL**, adscrita a la **VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA**, con las funciones, competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2: La DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO SECTORIAL (Encargada), cumplirá las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3: La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4: Los Actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a lo previsto en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: Esta Resolución tendrá vigencia a partir del siete (07) de agosto de 2026, en atención a lo expuesto en el Punto de Cuenta N° 001, Agenda 020, de fecha seis (06) de agosto de 2026, se deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6: Se ordena la publicación de esta Resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 7 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA
Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
Designado mediante Decreto Nº 5.241, de fecha 06 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.981 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES Y
COMERCIO INTERNACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 058 **Caracas,** 28 AGO 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.055 Extraordinario de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE-021-2026 de fecha 29 de mayo de 2026, aprobado por la ciudadana Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela Delcy Eloína Rodríguez Gómez, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2026, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.442 de esa misma fecha, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HENRIQUE HILARIÓN OCHOA ANTICH**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.632.450**, como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario** de la República Bolivariana de Venezuela ante la **Confederación Suiza**, concurrente ante el **Principado de Liechtenstein**.

Artículo 2. Encargar al ciudadano **HENRIQUE HILARIÓN OCHOA ANTICH**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.632.450**, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada **N° 42126**, para el Ejercicio Económico Financiero 2026.

Artículo 3. El ciudadano mencionado deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional
Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.055
Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 059 **Caracas,** 28 AGO 2026

216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de la República Bolivariana de Venezuela, **FELIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.055 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; en el artículo 1° del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217, de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, de fecha 02 de agosto de 2005, el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de 2012 y en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicada, en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria del 1° de julio de 1981.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA CLAUDIA DURAN MAKUSZYNSKI,** titular de la cédula de Identidad N° **V-6.265.556**, como Directora General en calidad de encargada, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.

Artículo 2. La Directora designada ejercerá las funciones establecidas por el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Además de las funciones inherentes a su cargo, la Directora designada ejercerá, por delegación, las funciones que se señalan a continuación:

1. Aprobar el inicio, terminación o suspensión de los procedimientos de selección de contratistas, de conformidad con la Ley que rige la materia.

2. Aprobar la ampliación de todos los plazos establecidos en las diferentes modalidades de selección de contratistas de conformidad con la Ley que rige la materia.

3. Adjudicar la contratación o declarar desierto el procedimiento de selección de contratistas, según lo establecido con la Ley que rige la materia.

4. Declarar y notificar la nulidad de actos en los procedimientos de selección de contratistas, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades legales.

5. Autorizar y notificar las modificaciones a los contratos de ejecución de obras, prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes que hayan sido propuestas por el Órgano o por los contratistas de conformidad con la Ley.

6. Suscribir actos motivados de contrataciones directas.

7. Firmar y hacer seguimiento a la ejecución y firma de los actos a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

8. Aprobar, autorizar y tramitar todo lo concerniente a la contratación directa para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de conformidad con la Ley que rige la materia.

9. Aprobar, autorizar y suscribir los contratos de obra, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratos de prestación de servicios, contratos de adquisición de bienes, contratos de mantenimiento de bienes y equipos, comodatos y donaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.

10. La aprobación y suscripción de servicios básicos indispensables, así como contratos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

11. Autorizar la adquisición de bienes muebles por parte de las Unidades Administradoras desconcentradas en el exterior del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.

12. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La Directora designada deberá presentar un Informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivos Nacional.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de esta Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial Nº 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional
Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 7.055
Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES Y
COMERCIO INTERNACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 060 **Caracas,** 20 AGO 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.055 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad al artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841, de fecha 12 de enero de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ ANÍBAL PARADA JAIMES**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.897.108**, como Director General en calidad de Encargado, de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional.

Artículo 2. Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Suscribir comunicaciones dirigidas a los miembros de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela acreditadas en el exterior, así como memoranda o circulares a las Direcciones dependientes del Despacho.

2. Dirigir oficios a los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros órganos y entes de la administración pública y organismos privados, así como a los particulares.

3. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de conformidad con la ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivos Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial Nº 2.818 Extraordinario de 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional
Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 7.055
Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 18 AGO. 2026 **Nº 035**

AÑOS 216° 167° y 27°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, en su condición de Encargada, designada mediante Decreto Nº 5.237 de fecha 02 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.979 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 numeral 4 en concordancia con el artículo 15 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

La República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

POR CUANTO

El artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social".

POR CUANTO

El artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, dispone que "...Los trabajadores o trabajadoras sin haber cumplido los requisitos para su jubilación recibirán una pensión en caso de discapacidad absoluta permanente o gran discapacidad. En el caso de discapacidad absoluta permanente, se requiere que el trabajador o trabajadora haya prestado servicios por un período no menor de tres (3) años. El monto de estas pensiones será hasta un máximo del setenta por ciento (70%) del último salario normal y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente";

POR CUANTO

De la revisión del expediente laboral de la ciudadana **EURIVEDEZ VIRGILIA GONZÁLEZ MUNDARAIN**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 9.452.295**, se determinó que la misma labora en el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO** desde el 1 de marzo de 2011, hasta la presente fecha, ejerciendo las actividades de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, en la **OFICINA DE GESTIÓN HUMANA,** teniendo más de tres (3) años de antigüedad laborando en este Órgano Ministerial.

POR CUANTO

Se pudo verificar que la ciudadana **EURIVEDEZ VIRGILIA GONZÁLEZ MUNDARAIN**, titular de la cédula de identidad V-9.452.295, quien fue debidamente evaluada en fecha doce (12) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), por la Comisión Nacional Evaluadora de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), la cual dictaminó mediante certificación **Nº CNI-CS-2204-2025**, una pérdida de su capacidad para el trabajo del sesenta y siete por ciento (67%).

POR CUANTO

Es evidente el cumplimiento de los extremos de Ley requeridos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, resulta ineludible conceder el beneficio de la **PENSIÓN POR DISCAPACIDAD** a la ciudadana **EURIVEDEZ VIRGILIA GONZÁLEZ MUNDARAIN**, titular de la cédula de identidad **V-9.452.295.**

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la **PENSIÓN POR DISCAPACIDAD** a la ciudadana **EURIVEDEZ VIRGILIA GONZÁLEZ MUNDARAIN**, titular de la cédula de identidad **V-9.452.295.** venezolana, mayor de edad, y quien desempeña las actividades de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, en la **OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. El monto de la Pensión por Discapacidad que se otorga es por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs.141,23)**, equivalente al setenta por ciento (70%) de su último salario, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 1.440 del 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

Artículo 3. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular Para el Turismo, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, se autoriza tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la ciudadana **EURIVEDEZ VIRGILIA GONZÁLEZ MUNDARAIN**, titular de la cédula de identidad **V-9.452.295**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular Para el Turismo efectuará la notificación correspondiente, del contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Notifíquese,

DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (E)
Decreto Nº 5.237 de fecha 02/02/2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.979 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 18 AGO. 2026 **Nº** 036

AÑOS 216° 167° y 27°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, en su condición de Encargada, designada mediante Decreto Nº 5.237 de fecha 02 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.979 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 numeral 4 en concordancia con el artículo 15 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

La República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

POR CUANTO

El artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social".

POR CUANTO

El artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, dispone que "...Los trabajadores o trabajadoras sin haber cumplido los requisitos para su jubilación recibirán una pensión en caso de discapacidad absoluta permanente o gran discapacidad. En el caso de discapacidad absoluta permanente, se requiere que el trabajador o trabajadora haya prestado servicios por un período no menor de tres (3) años. El monto de estas pensiones será hasta un máximo del setenta por ciento (70%) del último salario normal y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente";

POR CUANTO

De la revisión del expediente laboral de la ciudadana **MARÍA MILAGROS PRATO LA ROSA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.130.350**, se determinó que la misma labora en el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO** desde el 1 de febrero de 2010, hasta la presente fecha, ejerciendo las actividades de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, en la **OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO,** teniendo más de tres (3) años de antigüedad laborando en este Órgano Ministerial.

POR CUANTO

Se pudo verificar que la ciudadana, **MARÍA MILAGROS PRATO LA ROSA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.130.350**, fue debidamente evaluada en fecha treinta (30) de enero del dos mil veintiséis (2026), por la Comisión Nacional Evaluadora de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), la cual dictaminó mediante certificación **Nº DNETR-AJ-000120-2026**, una pérdida de su capacidad para el trabajo del sesenta y siete por ciento (67%).

POR CUANTO

Es evidente el cumplimiento de los extremos de Ley requeridos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, resulta ineludible conceder el beneficio de la **PENSIÓN POR DISCAPACIDAD** a la ciudadana **MARÍA MILAGROS PRATO LA ROSA**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 6.130.350**.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la **PENSIÓN POR DISCAPACIDAD** a la ciudadana **MARÍA MILAGROS PRATO LA ROSA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.130.350** venezolana, mayor de edad, y quien desempeña las actividades de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, en la **OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO** del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. El monto de la Pensión por Discapacidad que se otorga es por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs.141,23)**, equivalente al setenta por ciento (70%) de su último salario, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 1.440 del 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

Artículo 3. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular Para el Turismo, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, se autoriza tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la ciudadana **MARÍA MILAGROS PRATO LA ROSA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.130.350**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular Para el Turismo efectuará la notificación correspondiente, del contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Notifíquese,

DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (E)
Decreto Nº 5.237 de fecha 02/02/2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.979 Extraordinario de la misma fecha

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº 037 **Caracas,** 18 AGO. 2026

AÑOS 216° 167° y 27°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, en su condición de Encargada, designada mediante Decreto Nº 5.237 de fecha 02 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.979 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 16,17 y 18 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

La República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

POR CUANTO

El artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social".

POR CUANTO

El Máximo Tribunal de la República en Sala Político Administrativa, a través de la sentencia N° 1.131 de fecha 29 de julio de 2009, resaltó que "La pensión de sobreviviente constituye uno de los mecanismos para la consecución del objetivo de la seguridad social antes mencionado. La finalidad esencial de esta prestación social es la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, de tal suerte que las personas que dependen económicamente del causante y que la ley les acuerda tal beneficio, puedan seguir atendiendo sus necesidades de subsistencia, sin que vean alterada la situación social y económica con que contaban en vida del pensionado o jubilado fallecido".

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal en su artículo 17 establece que tendrán derecho a la Pensión de Sobreviviente: los hijos o hijas, el o la cónyuge, así como, la persona con quien el o la causante haya mantenido una unión estable de hecho, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la Ley.

POR CUANTO

La ciudadana, **FLOR BETANCOURT** titular de la cédula de identidad N° V-2.542.738, quien solicitó la pensión de sobreviviente en su condición de estar en Unión Estable de Hecho por un tiempo de cincuenta y seis (56) años con el ciudadano **OMAR RAFAEL FLORES**, quien en vida era titular de la cédula de identidad **Nº V-2.543.347**, venezolano, personal jubilado del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**, fallecido el diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), según Certificado de Defunción **EV-14** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), Número de Seguridad del Certificado N° 4997083, expedido por el Consejo Nacional Electoral, Comisión de Registro Civil y Electoral debidamente certificado por la Oficina de Registro Civil Municipio Independencia del Estado Bolivariano de Miranda.

POR CUANTO

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17, numeral 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, para la procedencia del beneficio de pensión de sobreviviente a la ciudadana, **FLOR BETANCOURT** titular de la cédula de identidad **N° V-2.542.738**, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** aprobada mediante Punto de Cuenta suscrito por la ciudadana Ministra del Poder Popular para el Turismo (E) **DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS,** a la ciudadana, **FLOR BETANCOURT** titular de la cédula de identidad **N° V-2.542.738**, quien solicitó la pensión de sobreviviente en su condición de estar en Unión Estable de Hecho con el ciudadano **OMAR RAFAEL FLORES**, quien en vida era titular de la cédula de identidad **Nº V-2.543.347**, venezolano, personal jubilado del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 2. El monto de la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** es por la cantidad mensual de **CIENTO VEINTIOCHO BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs.128,11)**, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación mensual correspondiente de **CIENTO SETENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 170, 82)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal; dicho monto concerniente a la pensión será homologado al salario mínimo urbano, por cuanto, no podrá ser menor al salario mínimo actual conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Oficina de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**; queda encargada de ejecutar la presente Resolución en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondieran al trabajador **OMAR RAFAEL FLORES**, quien en vida era titular de la cédula de identidad **Nº V-2.543.347**, debiendo cancelar estos pasivos a la beneficiaria de la pensión de sobreviviente a la ciudadana **FLOR BETANCOURT** titular de la cédula de identidad **N° V-2.542.738**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**; efectuará la notificación a la ciudadana **FLOR BETANCOURT** titular de la cédula de identidad **N° V-2.542.738**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Notifíquese,

DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (E)
Decreto Nº 5.237 de fecha 02/02/2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.979 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 021-2026. CARACAS, TREINTA 30 DE JULIO DE 2026.

AÑOS
216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ,** titular de la Cédula de Identidad **N° V- 8.760.835**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto Nº 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Delega a la ciudadana **MAXELY NAIMAR OLIVO RAMOS,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-17.137.074,** ubicada en la Inspectoría **CAICARA DEL ORINOCO, CÓDIGO 477A-02**, adscrita a la **SUBGERENCIA BOLIVAR** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

3. Inspección y certificación del desembarque en buques pesquero dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

5. Expedición de permisos a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:

a. Menor a diez hectáreas (10 has).

b. Mayor a diez hectáreas (10 has).

6. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

7. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

a. En puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.

b. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.

c. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.

d. Inspección y certificación de las actividades conexas.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. Queda sin efecto la Providencia Administrativa **Nº 005-2024** de fecha ocho (08) de febrero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 42.829** de fecha 29 de febrero de 2024.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente Del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2026

RESOLUCIÓN Nº 038
AÑOS 216°, 167º y 27º

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial Nº 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.009 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78, y el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ARACELIS COROMOTO SUEZ DE VALLEJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.279.183**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO**, en calidad de Encargada, de la **VICEMINISTRA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La prenombrada ciudadana, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto Nº 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026
G.O.R.B.V. E. Nº 7.009 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2026

RESOLUCIÓN Nº 039
AÑOS 216°, 167º y 27º

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial Nº 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.009 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78, y el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ARACELIS COROMOTO SUEZ DE VALLEJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.279.183**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO**, en calidad de Encargada, del **VICEMINISTRO (A) DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones y firmas de documentos inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto Nº 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026
G.O.R.B.V. E. Nº 7.009 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA
Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO AMAZONAS
(FUNDACITE AMAZONAS).

Puerto Ayacucho, 12 de Junio 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0002/2026
Años 216°, 167º y 27º

Quien suscribe **JEFFERSOON EDICZON CAMEJO**, titular de la cédula de identidad **V-16.512.897**, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (FUNDACITE AMAZONAS), designado mediante Resolución N° 163 de fecha 05 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.536 de fecha 07 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en su último aparte del artículo 19 de la Ley Del Estatuto De La Función Pública y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera, numeral 13 del Acta constitutiva estatuaria de la Fundación,

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **ZAILIBETH DELVALLE PEREZ CASTILLO**, titular de la cédula de Identidad **V-20.436.285**, como **COORDINADORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E), ADSCRITA A PRESIDENCIA** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (FUNDACITE AMAZONAS).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La Funcionaria designada, deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 12 de junio del 2026.

Comuníquese y Publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
FUNDACITE AMAZONAS
PRESIDENCIA

JEFFERSOON EDICZON CAMEJO,
Presidente de la Fundación para el Desarrollo
de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas
(FUNDACITE AMAZONAS).
Designado mediante Resolución N° 163 de fecha 05 de noviembre de 2014,
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.536 de fecha 07 de noviembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (SUSCERTE).

Caracas, 18 de agosto de 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°002-2026
216º, 167º y 27°

Quien suscribe, **JUAN CARLOS MONSALVE SARMIENTO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.293.445, actuando en mi carácter de Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, según nombramiento contenido en la Resolución N° 01 del 13 de julio del 2.026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.420 de fecha 21 julio de 2.026; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 22 y los numerales 1 y 2 del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

POR CUANTO

Que la República Bolivariana de Venezuela en el marco del Gobierno Electrónico, incluye todas aquellas actividades basadas en las tecnologías de información, en consonancia con la integración productiva del Motor de Telecomunicaciones e Informática, que garantiza la seguridad de la información; siendo que la sociedad mercantil **AUTHENTICSING, C.A.**, ofrece sus servicios conforme a la normativa vigente.

POR CUANTO

Que la sociedad mercantil **AUTHENTICSING, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil III de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 20 de diciembre de 2022, bajo el N° 18, Tomo 270-A, con Registro de Información Fiscal **(RIF) N°J-50324023-7**; representada por el ciudadano **JAVIER SIMÓN GÓMEZ GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.346.351**; presentó solicitud de renovación de acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), ante esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

POR CUANTO

Que la sociedad mercantil **AUTHENTICSING, C.A.,** anteriormente identificada, ha sido un Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica acreditado ante esta Superintendencia desde el año 2024, según consta en la Providencia Administrativa N° 003-2024 de fecha 27 de junio de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.926 de fecha 23 de julio de 2024, sin interrupción hasta la presente fecha.

POR CUANTO

Que la sociedad mercantil **AUTHENTICSING, C.A.,** cumplió con los extremos legales previstos en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, presentando ante la Superintendencia las garantías requeridas.

RESUELVE:

Artículo 1: Otorgar la renovación de la acreditación a la sociedad mercantil **AUTHENTICSING, C.A., RIF N° J-50324023-7,** como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica. En consecuencia, se reconocen los efectos legales establecidos en los artículos 16 y 18 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, a todo aquel certificado proporcionado por este Proveedor a través de su autoridad de certificación principal, en función de su declaración de prácticas de certificación y políticas de certificados.

Artículo 2: Autorizar al Proveedor para que proporcione los certificados electrónicos directamente a los signatarios que se constituyan en usuarios finales o a sus autoridades de certificación subordinadas de tercer nivel, de ser el caso.

Artículo 3: El Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica deberá mantener durante la vigencia de la presente Providencia el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y el artículo 12 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Artículo 4: La renovación de la acreditación otorgada mediante la presente Providencia Administrativa tiene una duración de **un (01) año**, contada a partir del 27 de junio de 2026 hasta el 27 de junio de 2027.

Comuníquese y Publíquese.

ESP. JUAN CARLOS MONSALVE SARMIENTO
Superintendente De Servicios De Certificación Electrónica (SUSCERTE)
Designado mediante Resolución N° 1 del 13 de julio del 2026,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 43.420 de fecha 21 de julio de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº BAER 0009/2026
Caracas, 28 de agosto de 2026
AÑOS 216º, 167º y 27º

De conformidad con lo previsto en los Artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la Cláusula Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los Artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ RAMÓN FRANCISCO TORREALBA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.443.576**, como **GERENTE GENERAL** del **AEROPUERTO INTERNACIONAL "OSCAR MACHADO ZULOAGA"** ubicado en Charallave, estado Miranda, con la finalidad de dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente del aeropuerto antes indicado.

Artículo 2. El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales del mencionado aeropuerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto aeroportuario bajo su responsabilidad.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del aeropuerto arriba mencionado.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., en el marco del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de la sede central ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital; el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento del recinto aeroportuario bajo su dependencia; así como la oportuna notificación a la Presidencia de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el (los) aeropuerto (s) para garantizar a todo evento, los intereses del pueblo venezolano.
6. Rendir cuenta al Presidente o Presidenta de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de las actividades que se desarrollen en el recinto aeroportuario bajo su dependencia, como de las transferencias y recursos financieros asignados y recibidos, en virtud de las operaciones propias de los aeropuertos, donde fungirá como cuentadante conjuntamente con los administradores que sean designados, a tales efectos.
7. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., para la correcta y adecuada aplicación de los procesos relativos a la materia, dentro del recinto aeroportuario.
8. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase y Publíquese,

SERGIO ALEJANDRO SILVIO PRATO
Presidente (E) de Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.
Según Decreto Presidencial Nº 5.292 de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.338 de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/Nº 031 **Caracas, 25 de Agosto de 2026**
Años 216°, 167° y 27°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de este Ministerio,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LILIANA DEL VALLE CAMACHO MARÍN**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 16.536.965**, como **Directora Estadal del estado Guárico,** adscrita a la **Oficina de Coordinación Territorial** de este ministerio.

Artículo 2. La funcionaria anteriormente designada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

Artículo 3. La funcionaria designada ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004/2026
CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2026
215°, 167° y 27°

La presidenta del Instituto del Patrimonio Cultural de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 10 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural en relación al artículo 6.12 *eiusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 2, 7 y 11 del Reglamento Parcial n. ° 1 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por la preservación, defensa y salvaguarda de las obras conjuntos y lugares creados por el ser humano que constituyen elementos fundamentales de nuestras identidades étnicas y culturales;

CONSIDERANDO

Que la entonces Junta Nacional de Protección y Conservación del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación en la resolución n. ° 6 de 1. ° de septiembre de 1993 y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela n. ° 35.411 de 15 de abril de 1994, declara entre otras «edificaciones» ubicadas en el entonces Distrito Federal (hoy, Distrito Capital) monumento histórico nacional a «la Universidad Central de Venezuela»;

CONSIDERANDO

Que el Instituto del Patrimonio Cultural mediante «resolución» n. ° 002 de 2 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela n. ° 36.472 de10 de junio de 1998, precisó en su artículo 1. ° que el ámbito de aplicación de la resolución n. ° 6 de 1. ° de septiembre de 1993 de la Junta Nacional de Protección y Conservación del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación en cuanto a la declaratoria de «la Universidad Central de Venezuela» como monumento histórico nacional es extensivo a todas las edificaciones originales de la Ciudad Universitaria de Caracas, incluyendo los espacios al deporte, la recreación, el Jardín Botánico, la sede la antigua Escuela Técnica Industrial hoy Facultad de Ciencias, así como los espacios paisajísticos de los mismos, oportunidad en la que declaró Bien de Interés Cultural al referido campus universitario;

CONSIDERANDO

Que el día 2 de diciembre de 2000 la Ciudad Universitaria de Caracas ingresó en la Lista de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), bajo los siguientes criterios de Valores Universales Excepcionales (VUE): criterio i.): Que la Ciudad Universitaria de Caracas es una obra maestra del urbanismo, la arquitectura y el arte modernos, creada por el arquitecto venezolano Carlos Raúl Villanueva y un grupo de destacados artistas de vanguardia; y el criterio iv.) Que la Ciudad Universitaria de Caracas es un ejemplo destacado de la realización coherente de los ideales urbanísticos, arquitectónicos y artísticos de principios del siglo XX. Constituye una ingeniosa interpretación de los conceptos y espacios de la tradición colonial y un ejemplo de solución abierta y ventilada, adecuada a su entorno tropical;

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 23 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, se hace necesario determinar alrededor de los bienes inmuebles declarados monumentos nacionales, zonas de protección o de amortiguamiento a las áreas circundantes, por cuanto constituyen el ambiente de los mismos;

CONSIDERANDO

Que la protección y el uso compartido del patrimonio requieren estrategias de gestión que definan y monitoreen adecuadamente los límites del bien, pero ocupándose también del entorno en el que está situado. En el caso de los bienes del Patrimonio Mundial, este puede ser una zona de amortiguamiento delimitada y regulada con precisión, para proteger su visualidad o contemplación adecuada y mantener así los valores que llevaron a su reconocimiento mundial;

CONSIDERANDO

Que la Ciudad Universitaria de Caracas y áreas circundantes están compuestas por edificaciones de relevante interés nacional, que en su conjunto constituyen valores nacionales, universales, históricos y patrimoniales como sitio de patrimonio histórico-cultural, los cuales forman parte del paisaje urbano, por lo que amerita un régimen especial de manejo;

RESUELVE

Artículo 1. Se determina **ZONA DE PROTECCIÓN O AMORTIGUAMIENTO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE CARACAS,** ubicada en la urbanización Valle Abajo, parroquia San Pedro, municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, las áreas situadas entre el lindero de la Ciudad Universitaria de Caracas y la poligonal aquí especificada, cuyos vértices expresados al sistema referencial Datum SIRGAS-REGVEN, elipsoide de referencia GRS80, Proyección Universal Transversal Mercator (UTM), Huso 19, describen la poligonal de la zona de protección o de amortiguamiento de la Ciudad Universitaria de Caracas, tal como se muestra en las siguientes Tablas de Vértices:

PUNTO	ESTE	NORTE
P-1	729984,27	1161151,10
P-21	731137,34	1161226,72
P-39	731492,25	1160977,07
P-57	731778,99	1160433,74
P-71	731167,86	1160038,09
P-73	731118,36	1160052,37
P-77	730541,07	1159790,40
P-78	730509,87	1159763,83
P-79	730247,53	1159983,83
P-130	729724,00	1160423,21
P-147	729795,97	1160564,78
P-152	729888,82	1160678,49
P-164	729820,35	1160752,86
P-228	729988,07	1161037,34

El mapa elaborado, el cual forma parte del presente acto, presenta 4 puntos de coordenadas exactas para ubicación del monumento nacional y sitio de Patrimonio Mundial referidas al actual Sistema Geodésico SIRGAS-REGVEN.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	731600	1161400
2	731600	1160000
3	729800	1159600
4	729800	1161400

La descripción de los límites es la siguiente:

La zona de protección o de amortiguamiento propuesta para la protección de la Ciudad Universidad de Caracas abarca las parroquias San Agustín, Recreo y San Pedro del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, con una extensión de cuarenta hectáreas (40 ha) y comprende: Partiendo del P-1, cuyas coordenadas son ESTE: 729984,27, NORTE: 1161151,10 el cual está ubicado sobre el distribuidor jardín botánico en sentido este, sobre el borde sur del paseo Colón hasta el P-21 ubicado en la Av. Casanova, del P-21 cuyas coordenadas son ESTE: 731137,34, NORTE: 1161226,72, el cual está ubicado en la Av. Casanova con rumbo sur este por el borde sur de la Av. Casanova y borde norte del río Guaire hasta el P-39, desde el P-39 cuyas coordenadas son ESTE: 731492,25, NORTE: 1160977,07, el cual está ubicado en la rampa de salida de la autopista Cacique Guaicaipuro Jefe de Jefes sentido plaza Venezuela con rumbo sur este en línea quebrada sobre la autopista hasta P-57, desde el P-57 cuyas coordenadas son ESTE: 731778,99, NORTE: 1160433,74, el cual está ubicado en el distribuidor el Pulpo autopista Gran Cacique Guaicaipuro Jefe de Jefes con rumbo sur oeste sobre la autopista Valle-Coche hasta P-71, desde P-71 cuyas coordenadas son ESTE: 731167,86, NORTE: 1160038,09, el cual está ubicado sobre la autopista Valle-Coche con sentido noroeste en línea quebrada hasta P-73, desde P-73 cuyas coordenadas son ESTE: 731118,36, NORTE: 1160052,37, el cual está ubicado sobre la Av. Universidad con rumbo sur-oeste en línea quebrada sobre la Av. Universidad, hasta el P-77, desde el P-77 cuyas coordenadas son ESTE: 730541,07, NORTE: 1159790,40, el cual está ubicado sobre el paseo los Ilustres con rumbo sur-oeste sobre el paseo los Ilustres hasta el P-78, dese el P-78 cuyas coordenadas son ESTE: 730509,87, NORTE: 1159763,83, el cual está ubicado sobre el paseo Los Ilustres con rumbo noroeste sobre la calle Minerva, hasta el P-79, desde el P-79 cuyas coordenadas son ESTE: 730247,53, NORTE: 1159983,83, el cual está ubicado en la Av. Minerva con rumbo noroeste en línea quebrada por área verde del cerro de san Agustín y calle Panamá hasta el P-130, desde el P-130 cuyas coordenadas son ESTE: 729724,00, NORTE: 1160423,21, ubicado sobre la Av. Araybel con rumbo noreste en línea quebrada sobre la Av. Paramaconi hasta P-147, desde P-147 cuyas coordenadas son ESTE: 729795,97, NORTE: 1160564,78, el cual está sobre la Av. Paramaconi con rumbo noreste en línea quebrada sobre calle lindero Jardín Botánico hasta P-152, desde P-152 cuyas coordenadas son ESTE: 729888,82, NORTE: 1160678,49, el cual está sobre la calle lindero al Jardín Botánico en línea quebrada con rumbo noroeste por áreas verdes y caminerías del barrio La Charneca, San Agustín del sur hasta P-164, desde P-164 cuyas coordenadas son ESTE: 729820,35, NORTE: 1160752,86, el cual está sobre caminerías del barrio La Charneca, San Agustín del sur en línea quebrada sobre caminerías y áreas verdes del barrio La Charneca, San Agustín del sur hasta P-228, desde P-228 cuyas coordenadas son ESTE: 729988,07, NORTE: 1161037,34, el cual está ubicado sobre parte alta de pantalla atirantada del barrio La Charneca borde de la autopista Gran Cacique Guaicaipuro Jefe de Jefes en rumbo norte en línea recta hasta P-1.

Artículo 2. El Instituto del Patrimonio Cultural establecerá los respectivos actos administrativos las relaciones volumétricas adecuadas al conjunto monumental en la que impedirá que las misma restrinjan su visualidad y contemplación. Asimismo, regulará, con la colaboración de las autoridades competentes, todo lo relativo a la colocación de anuncios, avisos o carteles, quioscos, pabellones, templetes o cualesquiera otras construcciones, ya sean permanentes, efímeras o provisionales, conforme a las exigencias establecidas en la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural.

Los trabajos de reconstrucción, reparación y conservación y las construcciones nuevas a realizarse tanto dentro de la Ciudad Universitaria de Caracas como de la zona de protección o de amortiguamiento, requerirán la autorización previa del Instituto del Patrimonio Cultural.

A los efectos de la autorización a que se refiere esta disposición, los propietarios, administradores o custodios deberán acompañar la correspondiente solicitud de los planos y especificaciones del proyecto de la obra que se piense efectuar, en atención al Instructivo que regula el procedimiento de consulta obligatoria para la presentación y revisión de proyectos de intervención en los bienes inmuebles con valor patrimonial inscritos en el Registro General del Patrimonio Cultural dictado por este Instituto mediante providencia n. ° 017/10 de 1. ° de septiembre de 2010 (Gaceta Oficial n. ° 39.511 de 16 de septiembre de 2010).

Artículo 3. Los jueces, registradores, notarios y demás autoridades, notificarán al Instituto del Patrimonio Cultural de cualquier documento de enajenación o de constitución de gravámenes, limitaciones o servidumbres que afecten los inmuebles situados dentro de la zona de protección o amortiguamiento de la Ciudad Universitaria de Caracas; y se abstendrán de dar asientos registrales a los mismos si no constare el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y en este Decreto.

Artículo 4. Se acuerda notificar del presente acto a los ministros del Poder Popular con competencia en Cultura, Defensa; Relaciones Exteriores; Relaciones Interiores, Justicia y Paz; Obras Públicas; Transporte y Ambiente; al Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela; rector de la Universidad Central de Venezuela; Tribunal Supremo de Justicia; Jefatura del Distrito Capital; Alcaldía del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital; Instituto Experimental Jardín Botánico «Dr. Tobías Lasser»; Fundación Fondo Andrés Bello; Fundación Universidad Central de Venezuela; Consejo de Preservación y Desarrollo de la Universidad Central de Venezuela (COPRED); Arquidiócesis de Caracas; Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela (APUCV); Fundación para la Protección y Defensa del Patrimonio Cultural de Caracas (Fundapatrimonio); Servicio Autónomo de Registros y Notaría (SAREN); Oficina de Registro Público del Cuarto Circuito del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital y a los Consejos Comunales que hacen vida en dicha zona decretada.

Artículo 5. Se ordena la publicación de la presente providencia administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Antrop. DINORAH HELENA CRUZ GUERRA
Presidenta
Instituto del Patrimonio Cultural
Resolución del MPPPC n. ° 219 de fecha 28/09/2018
G.O.R.B.V. n. ° 41.496 de 04/10/2018

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de agosto de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN **Nº 190**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar al ciudadano Abogado **RONALD ALEXANDER AREINAMO LOPEZ,** titular de la cédula de identidad Nº V-12.267.254, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Puerto la Cruz.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de agosto de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN **Nº 191**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar al ciudadano Abogado **CLEIVYS JOSUE MATA FERMÍN,** titular de la cédula de identidad Nº V-25.909.726, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Puerto la Cruz.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de agosto de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN **Nº 200**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3 y 20 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12/08/2005, por la presente Resolución,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NEIDA LOURDES COLINA GÓMEZ,** titular de la cédula de identidad N° V-26.991.069, como **JEFE DE DIVISIÓN** en la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN**, en condición de **ENCARGADA**.

Artículo 2. La funcionaria designada podrá actuar como Cuentadante de la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23013, con sede en Coro.

Artículo 3. Delegar en la funcionaria designada la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, durante su ejercicio en la citada Unidad Administradora, hasta la reincorporación de su titular la ciudadana Irmis Adriana Acosta Suárez, quien hará uso de sus vacaciones.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de agosto 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN **Nº 202**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la ciudadana abogada **LENNYS KALIANA MEDINA SOTILLO**, titular de la cédula de identidad Nº V-15.086.574, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 61 NACIONAL PLENA.**

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de agosto de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN **Nº 205**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la ciudadana Abogada **LILIANA YANETH HERRERA ARDILA**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.954.268, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SÉPTIMA MUNICIPAL** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en el Complejo Urbanístico Ciudad Tiuna.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese,

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es **PERSONAL.**

✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).

✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XI **Número 43.447**

Caracas, viernes 28 de agosto de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.